



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 511 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 JUN. 2025

VISTOS: El Memorandum N°1256-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de mayo de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: de Regularización de Contrato en la Modalidad de (PLAZO FIJO) de los MESES de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2023, de acuerdo a lo que corresponda a los servidores públicos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe Técnico N°001-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del estado, en concordancia con el Artículo 118 del TUO de la LPAG N°27444, menciona que toda persona TIENE DERECHO A FORMULAR PETICIONES individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta, también por escrito, dentro del plazo legal;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los lineamientos esenciales para la contratación, permanencia y desvinculación del personal al servicio del Estado. En este contexto, se analiza la viabilidad de regularizar un contrato laboral a plazo fijo bajo dicho marco normativo, considerando las normas actualizadas y los principios que rigen la función pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación. La contratación de servidores puede darse para que estos realicen temporalmente actividades de carácter permanente, así como servicios de naturaleza temporal o accidental. En ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, por necesidad de servicio, la entidad podría disponer la renovación del mismo;

Que, en ese contexto, la Administración Pública se encuentra sometida en primer lugar a la Constitución Política del Perú de manera directa, y, en segundo lugar, al principio de legalidad, de conformidad con el artículo 51° de la Constitución. Esta vinculación se aprecia también en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en el fondo no es otra cosa que la concretización de la supremacía jurídica de la Constitución, al proveer que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR. SE ESTABLECE COMO REGLA GENERAL LA PRESUNCIÓN LEGAL DE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO EN TODA RELACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS Y BAJO SUBORDINACIÓN, AUN EN AUSENCIA DE UN ACUERDO ESCRITO O VERBAL. Esta presunción busca garantizar que los derechos laborales del trabajador estén amparados por las Leyes del Trabajo, los contratos colectivos aplicables o, en su defecto, los usos y costumbres del lugar donde se preste el servicio, fortaleciendo así la protección jurídica del vínculo laboral;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen condiciones para el contrato del personal de la Administración Pública;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 511 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 JUN. 2025

Que, mediante Hoja de Trámite N° 7024-7027-7028-7704-10874-11432, los servidores públicos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, solicitan la regularización de sus contratos de los meses, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276 en la modalidad de plazo fijo, argumentando que los suscritos han ingresado a laborar a la entidad a través de un concurso público en la modalidad de plazo fijo a partir del 19 de setiembre del año 2022 laborando hasta la actualidad de manera continua, adjuntando Copia del cuadro de adjudicación de plazas del concurso N°001-2022-DISA APURIMAC II, Boleas de pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023;

Que, mediante el Informe Técnico N°001-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 13 de mayo de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II, con el asunto de Regularización de Contratos a plazo fijo del año 2023, en referencia al Informe N°020-2025-DEPE-DISA-AP-II-AND, Informe N°013-2025-ST/PAD-DISA-APURIMAC-II-AND, concluyendo que se debe regularizar los contratos de los servidores públicos que solicitaron el trámite (...);

Que, mediante el Informe N°013-2025-ST/PAD-DISA-APURIMAC II – AND, de fecha 27 de marzo de 2025 la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos en referencia al Informe Técnico N°001-2025-RRHH-DISA-AP-II-AND, (...) con la referencia que al culminar la regularización derivar a la oficina de PAD las copias de las resoluciones regularizadas, así como todos los actuados concernientes a la regularización de los contratos de los servidores públicos (...);

Que, mediante el Informe N° 184-2024-UCA-DEGDRRH-DISA-APURIMAC-AND, de fecha 26 de diciembre de 2024 la Responsable de la Unidad de Control de Asistencia emite Informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos sobre el informe de asistencia laboral de los servidores públicos en referencia al Memorandum N°3103-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, menciona el record de asistencia en el biométrico de la DISA sede central de los servidores: Parcco Gutiérrez Marcial, Ccente Guerrero Yaneth, Janampa Navarro Juan Luis, Yuto Mallma Ruth Aydee, Ramos Soto Yeny Polonia, Vargas Juamántumba Luis Alberto, Gladys Moscoso Barboza describiendo la asistencia normal en los meses de septiembre, octubre y diciembre del año 2023;

Que, mediante el Informe N° 230-2024-C.A-DEGDRRH-DISA-APURIMAC-AND, de fecha 27 de diciembre de 2024 el responsable de Control de Asistencia de Establecimiento de Salud, en referencia al Memorandum N°3103-2024-DEGDRRH-DISA AP II-AND, emite Informe L Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de recursos Humanos sobre la asistencia de los trabajadores: Gladys Moscoso Barboza laboro normal en los meses de Noviembre y Diciembre del año 2023 (...);

Que, de acuerdo a lo mencionado en la Opinión Legal N° 013-2025-DISA APURÍMAC II-AND/OAJ/WPN, Opinión Legal N° 011-2025-DISA APURÍMAC II-AND/OAJ/WPN, Opinión Legal N° 012-2025-DISA APURÍMAC II-AND/OAJ/WPN, Opinión Legal N° 015-2025-DISA APURÍMAC II-AND/OAJ/WPN, Opinión Legal N° 017-2025-DISA APURÍMAC II-AND/OAJ/WPN, Opinión Legal N° 007-2025-DISA APURÍMAC II-AND/OAJ/WPN, Opinión Legal N° 010-2025-DISA APURÍMAC II-AND/OAJ/WPN, el Asesor Legal concluye; DECLARANDO PROCEDENTE la solicitud de los servidores públicos (...), asimismo confiere la REGULARIZACION DE CONTRATO a plazo fijo de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023 (...), de la misma forma se determine responsabilidad a los funcionarios y trabajadores en general que no emitieron oportunamente la Resolución Directoral para el pago de planillas (...);

Que, siendo así, de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral aplicable SE ESTABLECE UNA PRESUNCIÓN LEGAL DE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO EN TODA PRESTACIÓN PERSONAL DE SERVICIOS REMUNERADOS Y SUBORDINADOS. No obstante, habiéndose identificado que los solicitantes objeto de análisis carecen de un contrato que haya sido formalizado oportunamente, lo que sugiere una falta de diligencia por parte de las autoridades anteriores. En esta situación conlleva a una afectación en los derechos de los servidores para demostrar el tiempo y las características de los servicios que fueron prestados en favor de la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 511 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

12 JUN. 2025

Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REGULARIZAR, los contratos en la modalidad de PLAZO FIJO a favor de los servidores públicos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, bajo los lineamientos normativos, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. MARCIAL PARCCO GUTIERREZ | SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 |
| 2. RUTH AYDEE YUTO MALLMA | SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 |
| 3. YENY POLONIA RAMOS SOTO | SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 |
| 4. YANETH OCENTE GUERREROS | OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 |
| 5. JUAN LUIS JANAMPA NAVARRO | OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 |
| 6. LUIS ALBERTO VARGAS HUAMANTUMBA | OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 |
| 7. GLADYS MOSCOSO BARBOZA | NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2023 |

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, la remisión del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para determinar responsabilidades.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
RES. N° 511-2025-DG-DISA APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Alvarado
DIRECTORA GENERAL





DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •